



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. Precio: doscientas milésimas de escudo mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo por trimestre.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—2.^o Negociado.—Circular número 523.—Por Real resolución de 22 de Noviembre último, se ha servido S. M. promover por antigüedad á Capitanes á los diez Tenientes del arma comprendidos en la relación número 1.^o y dar colocación á los siete Capitanes mas antiguos de reemplazo, que se manifiestan en la señalada con el número 2.^o, con destino unos y otros á las compañías y cuerpos que en las mismas se designan.

Lo digo á V... para su conocimiento, noticia y satisfacción de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, y á fin de que el alta y baja tenga lugar en la próxima revista; previniendo á los que han de marchar á otros destinos se incorporen en ellos con la prontitud que reclama el bien del servicio. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 1.^o de Diciembre de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

NUM. 1.º—TENIENTES ASCENDIDOS A CAPITANES.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINO.			SITUACION.
		Comps.	Batalls.	Cuerpos.	
Reg.º de Sevilla, 33..	D. Alejandro Kruker y Vazquez..	6. ^a	1.º	Sevilla, 33..	Tortosa.
Isabel II, 32.....	Manuel de la Peña y Souza.....	4. ^a	3.º	Isabel II, 32.	Santoña.
Estremadura, 15.....	Tomás Astor y Segura.....	4. ^a	º	Estremadura	Zaragoza.
Bailen, 24.....	Santiago Cop y Viñas.....	6. ^a	3.º	Bailen, 24...	Sevilla.
Luchana, 28.....	Tomás Gomez y Cortés.....	3. ^a	2.º	Almansa, 18	Vitoria.
Córdoba, 10.....	Cándido Moreno y Cabanna.....	P. M.	Caz.	C. Simancas.	Sevilla.
Saboya, 6.....	José Martinez y Pineda.....	5. ^a	2.º	América, 14.	Mahon.
Reserva de Soria.....	Eliás Verde y Gonzalez.....	6. ^a	2.º	Mallorca, 13	Madrid.
Luchana, 28.....	José Sanchez y Jurado.....	2. ^a	3.º	Sevilla, 33..	Tortosa.
Granada, 34.....	Bruno Gonzalez y Vicario.....	4. ^a	3.º	Soria, 9.....	Barcelona.

NUM. 2.º—CAPITANES DE REEMPLAZO QUE SE COLOCAN.

DISTRITOS EN QUE SE HALLAN DE REEMPLAZO.	NOMBRES.	DESTINO.			SITUACION.
		Comps.	Batalls.	Cuerpos.	
Castilla la Vieja.....	D. Manuel Torres y Diaz.....	5. ^a	3.º	Isabel II, 32..	Santoña.
Andalucía.....	Manuel Sanchez y Toro.....	5. ^a	3.º	Búrgos, 36..	Madrid.
Granada.....	Tomás Porcel del Moral.....	8. ^a	1.º	Fijo de Ceuta	Ceuta.
Andalucía.....	Felipe Delgado y Cordon.....	2. ^a	3.º	Galicia, 19..	Palma.
Castilla la Vieja.....	Pablo Peña y Sancho.....	4. ^a	3.º	Castilla, 16...	Búrgos.
Andalucía.....	José Estrada y Serrano.....	4. ^a	3.º	Astúrias, 31.	Madrid.
Idem.....	Ramon Estrada y Serrano.....	5. ^a	2.º	Idem.....	Idem.

Dirección general de Infantería.—1.^{er} Negociado.—Circular número 524.—Para proceder con el debido acierto á la clasificación de los Jefes y Oficiales del arma en el año próximo venidero, se hace preciso que los primeros Jefes de los cuerpos remitan con la posible brevedad á esta Dirección copia de las hojas de servicios y de hechos conceptuadas y totalizadas por fin del actual de todos los Tenientes Coroneles y Comandantes de los suyos respectivos que tengan en dicha época dos años de efectividad en sus empleos, así como las de los Capitanes que reuniendo también el mismo plazo de efectividad, cuenten la antigüedad en el grado desde el 20 de Julio de 1854 inclusive. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1867.—**FERNANDEZ SAN ROMAN.**

Dirección general de Infantería.—7.^o Negociado.—Circular número 525.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de una comunicación del Capitan General de Granada, fecha 2 del actual, dando conocimiento de haber desaparecido de la plaza de Málaga el Capitan graduado del regimiento de infantería de Albuera número 26, D. Francisco Sanchez Lizola, ha tenido á bien resolver sea este baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850 sin perjuicio de lo que contra dicho Oficial pueda resultar de la sumaria que con motivo de su desaparición se está instruyendo: siendo finalmente la Real voluntad que de esta disposición se dé conocimiento á los Directores é Inspectores Generales de las armas é institutos, Capitanes Generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes. De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que transcribo á V... para su inteligencia y demás fines. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1867.—**FERNANDEZ SAN ROMAN.**

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 526.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 27 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Debiendo reducirse la fuerza del arma de infantería en mil hombres para el próximo año económico de 1868 á 1869, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que dicha reducción tenga lugar en la clase de soldados de los veinte batallones de cazadores, á cuyo efecto y al terminar el mes de Junio del referido año 1868, deberán pasar en uso de licencia semestral el número de los que escedan de la fuerza de seiscientos cincuenta hombres con que habrá de quedar cada uno de los espresados cuerpos, en lugar de los setecientos que se determinó por Real orden de 28 de Mayo próximo pasado. De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el MEMORIAL para los efectos correspondien-

tes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1867.
—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 527.—A fin de que no sufran retraso los estados de fuerza que se remiten á esta Direccion, los Sres. Jefes principales de los cuerpos y de los batallones que se encuentran separados de la plana mayor del regimiento, se servirán dirigir dichos documentos á mi autoridad luego de pasada la revista de comisario de cada mes, con lo que se evitarán los entorpecimientos á que da lugar la falta de cumplimiento á lo que está mandado en mi circular de 30 de Enero último. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion General de Infanteria.—9.º Negociado.—Circular número 528.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 13 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) con presencia de lo informado por el Director General de Administracion militar en 7 del actual, acerca del oficio de V. E. fecha 4 de Octubre anterior, trasladando otro del Teniente Coronel primer Jefe del batallon cazadores de Barcelona número 3, se ha servido resolver que á este cuerpo que además de un sargento primero de cornetas, tiene otro segundo y un cabo primero supernumerarios, se le abonen lo mismo que á los que en dicho concepto sirvan en otros cuerpos procedentes de las disueltas bandas de los batallones provinciales, las cantidades que por haberes y demás goces les hayan correspondido y les fuera deducido por la Administracion militar desde el mes de Julio próximo pasado en adelante, sin perjuicio de que V. E. tenga presente lo que se dispuso por Real orden fecha 8 del corriente respecto á las expresadas clases de banda que existen como supernumerarios, para que en lo posible se dé el mas pronto cumplimiento á dicha Real disposicion, así como por la Direccion general de Administracion militar, se dispondrá lo conveniente para que en el presupuesto del próximo año económico de 1868 á 1869 se comprenda la diferencia del haber de sargento 2.º á 1.º del de cornetas del batallon mencionado, puesto que el que en la actualidad sirve este empleo fué ascendido al mismo dentro de las prescripciones reglamentarias, haciéndose la reclamacion para nueve sargentos primeros de banda en los batallones de Cazadores en lugar de los ocho contenidos en el presupuesto del corriente año.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos que haya lugar. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion General de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 529.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra,

en Reales órdenes de 13 de Noviembre último y 1.º del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Ingeniero General lo siguiente:—La necesidad de introducir nuevas economías en los presupuestos generales del Estado, reclama la supresion por parte del ramo de Guerra de algunos servicios que han de dejar de figurar en el presupuesto del año económico próximo venidero, consistiendo por lo que respecta al cuerpo del cargo de V. E. en la supresion del batallon de Obreros de Ingenieros. Con este fin la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien determinar lo siguiente:

Primero. El batallon de obreros de Ingenieros se considerará disuelto en fin de Junio de 1868.

Segundo. El personal de tropa de dicho batallon ingresará por mitad entre los dos regimientos de ingenieros.

Tercero. Para que en la época indicada pueda tener lugar por completo la disolucion del batallon y verificarse con oportunidad el ingreso de su personal de tropa en los regimientos, se concentrarán en Madrid las seis compañías de aquel; y al efecto los Capitanes Generales de Andalucía, Valencia, Galicia, Islas Baleares y Comandancia General de Ceuta, dispondrán que las que se hallan en sus respectivos distritos emprendan la marcha con todo su armamento, vestuario, equipo, menaje y demás de su pertenencia, marcándoles dichas autoridades el oportuno itinerario de modo que todas ellas se encuentren precisamente en esta córte el dia 15 de Junio próximo venidero.

Cuarto. Al ingresar en los dos regimientos la fuerza del indicado batallon, lo verificará con todos los efectos de armamento, vestuario y equipo, así como con la parte correspondiente de fondos y documentación.

Quinto. Por la autoridad de V. E. se dictarán las órdenes oportunas para que los dos regimientos de ingenieros no presenten en la revista de Julio siguiente mas fuerza que devengue haber que la consignada en presupuesto, pasando en consecuencia á las reservas respectivas toda la que despues de la amalgamacion resulte escedente.

Sesto. Los individuos de las clases de tropa quedarán como supernumerarios, interin con arreglo á las disposiciones vigentes les corresponda ocupar plaza efectiva; dictando V. E. desde luego las medidas convenientes para que en los meses que quedan del año económico actual se vaya realizando la posible amortizacion de aquellas.

Sétimo. Los dos Jefes del referido batallon que pertenecen al escalafon del cuerpo de Ingenieros, quedarán desde 1.º de Julio próximo como escedentes en el mismo en los términos que para tal situacion fijan las disposiciones vigentes.

Octavo. Los Oficiales del mismo batallon que pertenezcan al arma de Infantería, quedarán en fin del espresado mes de Junio á disposicion del Director General de dicha arma, pasando á situacion de reemplazo en el punto que elijan los Capitanes y Tenientes, y siendo colocados como supernumerarios los Alféreces.

Noveno. La bandera del batallon de Obreros se depositará en el Santuario de Atocha, en cuanto aquel quede disuelto.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

«Excmo Sr. : El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Ingeniero General lo siguiente:—Con el fin de que el Tesoro público pueda experimentar desde luego los efectos de las economías últimamente acordadas, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Primero. La supresion del batallon de obreros de ingenieros dispuesta segun Real órden de 13 Noviembre último para fin del año económico actual, tendrá lugar en todo el presente mes, debiendo en consecuencia considerarse disuelto en 1.º de Enero de 1868.

Segundo. La disolucion del espresado batallon, se verificará en los términos y con arreglo á las prescripciones establecidas en la referida Real órden de 13 de Noviembre, con la sola diferencia de referirse el todo de las operaciones y nuevas situaciones del personal á la fecha del 1.º de Enero próximo en vez de la de 1.º de Julio siguiente de que en aquella se partía.

Tercero. En consecuencia de la expresada modifi cacion, los Capitanes Generales de Andalucía, Valencia; Galicia é Islas Baleares y el Comandante General de Ceuta, dispondrán que las compañías de dicho batallon que se hallan en sus respectivos distritos, emprendan desde luego la marcha para esta córte en donde ha de tener lugar el ingreso de la fuerza de las mismas en los dos regimientos de Ingenieros, marcándoles las mencionadas autoridades los oportunos itinerarios, y dictando el Capitan General de Baleares y el Comandante General de Ceuta las medidas consiguientes para que el transporte hasta la Península se verifique en los buques correos con el menos gasto posible.

Cuarto. Atendida la larga distancia á que se hallan algunas de las compañías de que se trata, se autoriza á V. E. para que el todo de las operaciones de la disolucion del batallon y de la amalgamacion de su fuerza en los regimientos del arma, pueda tener lugar dentro del mes de Enero próximo; pero en el concepto de que en la revista de Febrero siguiente se han de hallar ultimadas por completo y en el que la mencionada disolucion y amalgamacion de la fuerza dentro de la dotacion señalada en presupuesto á los dos regimientos, ha de realizarse á medida que vayan llegando las compañías.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le corresponda.

Lo que se publica en el MEMORIAL para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1867.

Fernandez San Roman.

4.º NEGOCIADO.

Hallándose vacante la plaza de cabo de tambores del 2.º batallon del regimiento de Africa, los tambores del arma que deseen ocuparla, dirigirán sus solicitudes al efecto á esta Direccion, por conducto de sus Jefes respectivos.

TERCER NEGOCIADO.

El Jefe del cuerpo á que pertenezca ó haya pertenecido el soldado Manuel Villuendas Turon, se servirá pasar á esta Direccion con la urgencia posible, certificado de existencia ó defuncion del mismo.

RECTIFICACION.

En la circular núm. 509, primera línea del segundo párrafo. donde dice: «revisión» ha de decir: *remision*.

ORGANIZACION.

Los Sres. Jefes y Oficiales que voluntariamente deseen adquirir el tomo de Reales órdenes y Circulares en que se hallan recopiladas todas las de carácter permanente y preceptivo, que contiene la coleccion legislativa del arma desde 1841 á 1857, podrán dirigirse al Negociado de Organizacion de esta Direccion, en la inteligencia de que su precio es el de dos escudos.

Los Sres. Suscritores particulares del MEMORIAL cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovarlo con anticipacion, si no quieren experimentar retraso en recibirlo.

SITUACION de las planas mayores de los regimientos del arma y batallones de cazadores en el día de la fecha.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia
Rey.....	1	Madrid.	Gerona.....	22	Badajoz.
Reina.....	2	Manresa.	Valencia.....	23	Algeciras.
Príncipe.....	3	Madrid.	Bailen.....	24	Sevilla.
Princesa.....	4	Barcelona.	Navarra.....	25	Lérida.
Infante.....	5	Zaragoza.	Albuera.....	26	Málaga.
Saboya.....	6	Soria.	Cuenca.....	27	Granada.
Africa.....	7	Huesca.	Luchana.....	28	Figueras.
Zamora.....	8	Valencia.	Constitucion.	29	Valladolid.
Soria.....	9	Barcelona.	Iberia.....	30	Valencia.
Córdoba.....	10	Coruña.	Asturias.....	31	Madrid.
San Fernando.	11	Valencia.	Isabel II.....	32	Santoña.
Zaragoza.....	12	Reus.	Sevilla.....	33	Tortosa.
Mallorca.....	13	Madrid.	Granada.....	34	Cartagena.
América.....	14	Mahon.	Toledo.....	35	Barcelona.
Extremadura.	15	Zaragoza.	Búrgos.....	36	Madrid.
Castilla.....	16	Burgos.	Murcia.....	37	Pamplona.
Borbon.....	17	Ceuta.	Leon.....	38	Tarragona.
Almansa.....	18	Vitoria.	Cantabria....	39	Cádiz.
Galicia.....	19	Palma.	Málaga.....	40	Málaga.
Guadalajara...	20	Vigo.	Fijo de.....	»	Ceuta.
Aragon.....	21	Granada.			

BATALLONES DE CAZADORES.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia
Cataluña.....	1	Leganés.	Arapiles.....	11	Ocaña.
Madrid.....	2	Idem.	Baza.....	12	Madrid.
Barcelona.....	3	Idem.	Simancas.....	13	Sevilla.
Barbastro.....	4	Ciud.-Rodrigo.	Las Navas.....	14	Barcelona.
Talavera.....	5	Barcelona.	Vergara.....	15	Granada.
Tarifa.....	6	Sevilla.	Antequera....	16	Coruña.
Chiclana.....	7	Valencia.	Llerena.....	17	Valladolid.
Figueras.....	8	Aranjuez.	Segorbe.....	18	Sevilla.
Ciudad-Rod. ^o	9	Idem.	Mérida.....	19	Villanueva.
Alba de T.mes	10	Madrid.	Alcántara.....	20	Idem.